



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. 1166

RADICADO N° 2019-00343-00

En cuanto a la solicitud que hace la abogada EUGENIA CARDONA VÉLEZ con T.P. 53.094 del C.S.J., acerca de la renuncia al endoso en procura y poder otorgado por Bancolombia S.A., se le informa que la misma ya fue resuelta desde el pasado 03 de noviembre de 2020, tal como consta a folio 60 del cuaderno principal.

De otra parte y de conformidad a la solicitud que antecede, se ACEPTA la CESIÓN de los derechos de crédito, garantías y privilegios que en el presente proceso corresponden al demandado STIVEN JOSÉ CUELLO OLIVEROS, a favor de BANCOLOMBIA S.A., a favor de REINTEGRA S.A.S.

Por lo anterior, para todos los efectos legales subsiguientes téngase a REINTEGRA S.A.S., como CESIONARIO de la entidad demandante.

Teniendo en cuenta que la apoderada de BANCOLOMBIA S.A., presentó renuncia al endoso en procura y al poder otorgado por el demandante, se requiere al cesionario a fin de que designe abogado para que continúe la representación legal dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez